

RAD: 11-149814- -2	FECHA: 2013-03-06 17:56:11
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 5
ACT: 519 PRESENTACION	

Abogado(a)/Señor(a)
LUZ CLEMENCIA DE PAEZ

Asunto:	Radicación:	11-149814- 2
	Trámite:	11
	Evento:	378
	Actuación:	519
	Oficio:	4534
	Folios:	5

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/FR2010/050874				
Fecha de Presentación Internacional	06/05/2010				

Descripción:	Fls. 24 a 36	4/11/2011
Reivindicaciones:	Fls. 37 y 38	4/11/2011
Prioridad:	FR 09/02210	7/05/2009

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada.

Teniendo en cuenta que el solicitante pagó la tasa correspondiente a la reivindicación

adicional, se procederá a estudiar el capítulo reivindicatorio presentado.

Título de la solicitud: "COMBINACIÓN ANTITUMORAL QUE COMPRENDE AVE8062 Y SORAFENIB".

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de tratamientos alternativos para cáncer.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona una combinación de AVE8062 (ombrabulin) y sorafenib para el tratamiento del cáncer, específicamente, tumores.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A61K 31/167.

4. Excepciones de patentabilidad (Art 20 D486 literal a)-d))

El objeto de las reivindicaciones 4 a 9 se relacionan con un tratamiento por lo que no es patentable de acuerdo con el Art citado.

5. Reivindicaciones relativas a un uso o a un uso distinto (Art 14 y 21 D 486)

El uso de la reivindicación 11 no es patentable, de acuerdo con el Art 14.

6. Análisis de la(s) oposición(es)

No se presentaron oposiciones al objeto reivindicado.

7. Determinación del estado de la técnica:

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de la cual se invoca prioridad, es decir, el 7 de mayo de 2009.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	WO2007/077309	Combination comprising cobretastatin and anticancer agents	12/07/2007
D2	WO2008/031835	Method of treating autoimmune diseases using VEGF-pathway inhibitors	20/03/2008

El documento D1^[1] divulga una combinación de un agente anticáncer inhibidor de VEGF con la combretastina AVE8062, para el tratamiento de tumores.

El documento D2^[2] divulga un método de tratamiento en donde emplea como inhibidor de VEGF el sorafenib.

[1] URL: http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=WO&NR=2007077309A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=20070712&DB=EPODOC&locale=en_EP
[2] URL: http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=WO&NR=2008031835A2&KC=A2&FT=D&ND=3&date=20080320&DB=EPODOC&locale=en_EP

8 . Examen de patentabilidad (Art 14 D486)

Nivel inventivo (Art 18 D486)

La reivindicación 1 consiste en: Combinación farmacéutica antitumoral que comprende AVE8062 y sorafenib.

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D2
Combinación farmacéutica antitumoral	Combinaciones farmacéuticas antitumorales	Combinaciones farmacéuticas autoinmunes
AVE8062	AVE8062	No menciona
Inhibidor VEGF: Sorafenib	Inhibidores VEGF	Inhibidor VEGF: Sorafenib

Los documentos D1 y D2 se consideran el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulgan combinaciones del agente antitumoral con el inhibidor de VEGF sorafenib.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1, y la combinación del documento D1 consiste en no se especifica el sorafenib.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1, y las combinaciones del documento D2 consiste en que no se especifica el AVE8062.

El efecto que confiere la diferencia es que se logra una alternativa para el tratamiento de tumores cancerígenos.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿cómo modificar la combinación conocida en el documento D1 para lograr un tratamiento alternativo para tumores cancerígenos?

Sin embargo, la utilización de inhibidores de VEGF para mejorar el efecto anticáncer del compuesto AVE8062, ya está divulgada en el documento D1 (Reivindicaciones) y es conocido que uno de los inhibidores de VEGF más relevantes es el sorafenib utilizado para múltiples tratamientos de enfermedades autoinmunes como se observa en el documento D2 (Pág. 3-5, Reivindicación 4).

En consecuencia, era obvio para la persona del oficio normalmente versada en la materia referirse a las enseñanzas divulgadas en el documento D2 con el fin de sustituir el inhibidor VEGF de las combinaciones descritas en el documento D1 por sorafenib para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud.

En ausencia de un efecto inesperado mostrado por las combinaciones reivindicadas en relación con las combinaciones del arte anterior, la solución al problema técnico parece ser obvia a la luz de los documentos D1 y D2.

Conclusión:

La reivindicación 1 no cumple con el requisito de nivel inventivo (Art. 18). En cuanto a las reivindicaciones 2 y 3, no tienen características esenciales adicionales que aporten algún avance tecnológico frente a lo conocido en el estado de la técnica, por lo tanto, también carecen de nivel inventivo.

9. Conclusión:

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se encuentran afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO2007/077309	1 a 3	Nivel inventivo
D2	WO2008/031835	1 a 3	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-03-12

Elaboró: Lina Patricia Forero Tobaría
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza